



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Junio de 1920.

Se ha formado en la Península Ibérica un área de presiones débiles que presenta varios núcleos, el principal de los cuales se halla entre Cuenca, Ciudad Real, Albacete y Jaén (1007 m. b.)

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable, y el tiempo es tormentoso sobre la Meseta Central, sin que hasta ahora las lluvias

observadas acusen tormentas importantes.

La temperatura máxima de ayer fué de 31 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en San Sebastián.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Las presiones altas deben hallarse al Occidente de Irlanda.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San

Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia en España del régimen tormentoso.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### OBSERVACIONES DEL 7 JUNIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. p. a. s.	Temperatura en °C.	Humedad en %.	VIENTO		Lluvia o nieve en m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	699,6	15,1	88		0=Calma....	*	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 18,8 Idem mínima a la idem..... 13,3 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... 12,9 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas. Kilómetros= 78
7	699,4	14,3	85		0=Idem....	0,5	Idem	
13	698,8	17,9	75	W.....	1=Ventolina..	0,3	Idem.	
18	693,9	15,2	80	SSW....	0=Calma....	»	Idem.	

## SUBASTAS

### JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MORÓN DE LA FRONTERA

Debiendo celebrarse segundo concurso en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la segunda Región, en oficio número 34, fecha 20 de Mayo último, para contratar a precios fijos por un año y tres meses más si así conviniese al Cuerpo de Intendencia Militar el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible de esta plaza se hace saber que aquél tendrá lugar el día 30 del actual, a las once de la mañana, ante el Jefe Administrativo Militar de la misma, en el Cuartel que ocupa el Depósito de Recría y Doma de la segunda Zona Pecuaria, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones de diez a una, todos los días laborables desde el 3 del mismo hasta el 29 inclusive.

Los precios límites que regirán en el concurso serán los siguientes:

Litro de petróleo, 1,75 pesetas.  
Litro de aceite vegetal, 2,00 pesetas.

Quintal métrico de carbón vegetal, 23,00 pesetas.

Quintal métrico de carbón de cok, 22,00 pesetas.

Quintal métrico de carbón de hulla, 17,00 pesetas.

Quintal métrico de leña, 6,00 pesetas.

Cada cama de tropa al mes, 1,25 pesetas.

El importe de la garantía para

tomar parte en el concurso será de 510,43 pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior a la licitación, o por su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio.

Al adjudicarse el servicio queda obligado el rematante a garantir su compromiso con un depósito del 10 por 100 del importe de su oferta.

El concurso se verificará con arreglo al vigente Reglamento de Contratación en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, ante un Tribunal compuesto por el Jefe Administrativo de la Plaza, el Comisario de Guerra de la misma y un Oficial de Intendencia designado por la Superioridad.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones, que entregarán en pliego cerrado, los mercados nacionales de que proceden sus artículos.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañada de los documentos que acrediten

la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales de provincia y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y a tenor de lo que dispone la Real orden de 2 de Enero de 1912; si no fuese contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere según la Real orden de 24 de Julio de 1911.

Morón, 3 de Junio de 1920.—El Jefe Administrativo, Rafael de Luque.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., natural de... con residencia en..., provincia de..., calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o *Boletín Oficial*) de fecha..., para contratar por un año y tres meses más si así conviniese al Cuerpo de Intendencia Militar el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible necesarios a la fuerza del Ejército, estantes y transeúntes de la plaza de Morón de la Frontera, y el pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo por sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el servicio verificando el suministro a los precios siguientes: ... pesetas ... céntimos cada litro de aceite; ... pesetas ... céntimos cada quintal métrico de carbón vegetal; ... pesetas ... céntimos cada quintal métrico de carbón de cok; ... pesetas ... céntimos cada

quintal métrico de carbón de hulla; ... pesetas ... céntimos cada quintal métrico de leña; ... pesetas ... céntimos cada cama de tropá al mes.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—A las proposiciones extendidas en papel blanco debe adherirse la póliza del timbre correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante, título de la casa o razón social.

Los precios se consignarán precisamente en letras.

S—259

#### PARQUE DE ARTILLERIA DE LA COMANDANCIA DE CADIZ

El Coronel Director de este Establecimiento hace saber: Que debiendo procederse a la venta en subasta local y en un solo lote de 5.265 kilogramos de acero, 948 kilogramos de Hierro forjado, 29.653 kilogramos de latón y 2.814 kilogramos de plomo, cuyos materiales, inútiles, existen en este Parque sin aplicación, se convoca por el presente a los que deseen interesarse en la licitación, que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo venidero, a las once en la oficina de la Dirección de esta dependencia, ante el Tribunal que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), con arreglo al cual se verifica la subasta.

Los licitadores deberán acompañar a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por el precio límite, cuyo depósito de garantía ha de constituirse como dispone la Real orden de 21 de Febrero de 1914. (D. O. número 44.)

En caso de dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, conforme determina el artículo 48 de la ley de 1.º de Julio de 1911. (C. L. número 128.)

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la oficina del detall del expresado Establecimiento todos los días laborables, de doce a diez y seis, y los materiales que se subastan podrán ser vistos por las personas que lo deseen.

Precios límites que regirán en la subasta.

	Pesetas.
El kilogramo de acero .....	0,05
El kilogramo de hierro forjado .....	0,05
El kilogramo de latón .....	2,00
El kilogramo de plomo .....	0,25

#### Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de... calle... número... con cédula personal expedida en... número... enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la venta en subasta pública de varios materiales inútiles, se comprometo a satisfacer por el total de dichos ma-

teriales la cantidad de tantas pesetas y tantos céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Cádiz, 4 de Junio de 1920.—El Coronel Director.—P. L., el Teniente Coronel, Miguel Fajardo.

S—445

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BILBAO

El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao. Hago saber: Que el día 1.º del venidero mes de Julio, a las once de su mañana, se celebrará una subasta pública en la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, sita en la calle de Espartero, número 10, piso segundo derecha, y ante el Tribunal competente, con el fin de contratar la ejecución de la obra "Pabellón aislado para enfermedades infecciosas en el Hospital Militar de Bilbao."

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como los planos y presupuesto de la obra citada, estarán de manifiesto en la mencionada Comandancia todos los días laborables, de nueve a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se citan en el mismo.

El precio límite de dichas obras es el de 58.850 pesetas, y la duración de la obra, seis meses.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante quince minutos y transcurrido este plazo, si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Bilbao, 5 de Junio de 1920.—José Estevan.

#### Modelo de proposición.

D..., (nombre y dos apellidos), domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de... o GACETA DE MADRID, con fecha... o anuncio de... convocando licitadores para contratar la obra de "Pabellón aislado para enfermedades infecciosas en el Hospital Militar de Bilbao", y del pliego de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a ejecutar dicha obra con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1916 (D. O. número 153) y 24 de Junio de 1918, en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase... (la que sea) expedida en... el último recibo de la Contribución industrial y la carta de pago que justifique el depósito hecho como garantía de su aprobación.

... de... 1920.

(Firma y rúbrica.)

S—442

#### CUARTA INSPECCION DE MONTES

##### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA.

El día 5 de Julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del distrito forestal de Murcia-Alicante, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Cehuguín, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de 5.473 pinos, marcados en el monte de la pertenencia de dicho pueblo, número 36 del Catálogo, dentro del cuartel comprendido por los siguientes linderos: Norte, cauce del barranco de Juan Cojo y aprovechamiento del año anterior; Este, camino de Valdeipino; Sur, desde el Collado del pino de la Virgen al Puntal de los Milanos, y Cuerda de la Umbría del Barranco de Juan Cojo, y Este, dicha Cuerda, hasta las Talas de la Erica y Collado de Juan Cojo, cuyos pinos, en rollo y con corteza, arrojan aproximadamente 1.700 metros cúbicos de madera y 4.760 estereos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de 54.400 pesetas, debiendo advertir que si quedase desierto por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos será el de doce meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento; regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia del día 1.º de Septiembre de 1913.

El rematante depositará en la Habilitación del distrito forestal la cantidad de 1.055,37 pesetas, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de "señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas, entrega, contada en blanco y reconocimiento final", de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1919.

Madrid, 28 de Mayo de 1920.—El Inspector, Juan Cano.

S—443

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOTRIL

D. Francisco de Paula Rojas Herrera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio en este Municipio para el ejercicio de 1920-21.

Dicha subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, a los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID, descontados los feriados, y hora de las doce a las catorce, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y pliego que obran en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando a éstas el resguardo que acredite haber

constituido el depósito provisional en la Depositaria municipal, requisito indispensable para optar a la subasta.

Si por falta de licitador la subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los diez días de aquella, en igual hora y local, con rebaja del 25 por 100 del tipo que ha servido de base para la primera.

Motril, 1.º de Mayo de 1920.—Francisco de Rojas.

#### Modelo de proposición.

D. ... (aquí sus circunstancias), con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, y con el carácter de obligatorio, el arbitrio de pesas y medidas en la ciudad de Motril, para el ejercicio económico de 1920-21, o mejor dicho, para el tiempo que queda por transcurrir para la terminación de dicho ejercicio, que es el 31 de Marzo de 1921, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

En cumplimiento de lo que dispone la condición cuarta del mencionado pliego y lo que preceptúan los artículos 12 y regla 5.ª del 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña el resguardo de haber depositado en la Depositaria del citado Ayuntamiento la cantidad de ... pesetas ... céntimos importe del 5 por 100 de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

S—444

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PUENTE

D. Guillermo Quintero Niño, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Quintana del Puente.

Hago saber: Que por Real decreto de 31 de Marzo último, a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y después de haberse cumplido los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, conforme a las disposiciones del Real decreto de 28 de Abril de 1905, e Instrucción Técnico-Higiénica, y Real orden de la misma fecha, que tratan de la construcción de edificios escolares, han sido concedidas a este Ayuntamiento la subvención de 10.440,74 pesetas, para la construcción de una Escuela primaria de niños y niñas, en este término municipal de Quintana del Puente, se anuncia a concurso de subasta que tendrá lugar el día 30 del mes de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, previo anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, del importe de la subasta es el de pesetas 20.149,41; las obras se ejecutarán bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan en el proyecto y plano aprobado por la Superioridad.

La subasta se verificará bajo mi presidencia, con asistencia del señor Regidor Síndico y Secretario de

la Corporación; las proposiciones se harán por pliegos cerrados y lacrados, que pueden ser presentados en esta Alcaldía desde el día que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* hasta el día anterior del señalado para la subasta, no admitiéndose ninguno para optar a la misma, sin haber consignado antes en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100, o sean 1.074,70 pesetas, previa presentación de la correspondiente carta de pago, con la advertencia que al licitador que se le adjudique la subasta, ingresará el 10 por 100, o sean 2.149,40 pesetas como depósito, hasta que por el Sr. Arquitecto o Ingeniero encargado de la obra, certifique que éstas se hallan terminadas y construidas con arreglo al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde esta misma fecha.

Quintana del Puente, 5 de Junio de 1920.—El Alcalde, Guillermo Quintero.

S—441

#### FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 25 del actual, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir el papel continuo destinado a la elaboración de precintos y documentos de la Renta de alcohol necesario para el servicio durante el año de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial en el concepto de almacenista o fabricante de papel.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos, la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro, al precio que fuere adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... que vive calle de ... número ... cuarto ... que reuna cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... fecha ... o en el *Boletín Oficial* de esta provincia,

número ... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, 540 resmas de papel blanco continuo satinado, 350 resmas de papel continuo celeste satinado, y 400 resmas de papel blanco continuo satinado para la impresión de documentos timbrados que requiera la administración y cobranza de la Renta del alcohol durante el año 1921, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, se comprometí a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes, sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de la primera clase expresada; por el de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de la segunda clase expresada, y por el de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de la tercera clase expresada, ascendiendo el total importe del servicio a la suma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 5 de Junio de 1920.—El Administrador, P. S., Ricardo Cisneros.

S—440

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEMANZA DE JAEN

En cumplimiento de la regla 5.ª de las dictadas por Real orden de 10 del actual (GACETA del 15), se publica a continuación relación de los aspirantes que pueden considerarse admitidos a las oposiciones convocadas por Real orden de 23 de Febrero próximo pasado, a reserva de lo que acuerde en su día el Tribunal, incluso los que por causas imputables a la Administración no hubieran completado los documentos.

#### Hembras.

Doña Marcela Corral Basurto.  
Doña Luisa Rojas Gutiérrez.  
Doña Francisca Torres Buenaño.  
Doña Isabel Cortés Figueroa. Condicional, por cumplir la edad el 18 de Agosto próximo.  
Doña Ana María Pereira Sánchez.  
Doña Luisa Elbo Moreno.  
Doña Guadalupe Martín Jaén.  
Doña María del Pilar Bonilla Rico.  
Doña María del Carmen García Vela.  
Doña Petra Latorre Sánchez.  
Doña Capilla López Cruz.  
Doña Dolores Palomino López. Falta certificado de Penales y legalizar la partida de nacimiento. Condicional, por cumplir la edad el 15 de Noviembre próximo.  
Doña Leonor Bailón Magán.  
Doña Isabel Molina Ruiz.

#### Varones.

D. Rafael Garzón Pérez.  
D. Melchor Fernández García.  
D. Manuel Vargas Jiménez.  
D. Juan B. Parra Rebollo.  
D. Vicente Mercado Horta.

D. Joaquín Córdoba Higuera.  
 D. Vicente Bosquet Molina.  
 D. Bartolomé Merino de Castro.  
 D. Lázaro Latorre Rubio.  
 D. Pedro A. Fiteni Rubio.  
 D. Policronio Montoro Rodríguez.  
 D. José González Cano.  
 D. Degracias Cabrera Morales.  
 D. Miguel Blanco Marín.  
 D. Ecequiel Rosa Sánchez.  
 D. Angel Martarán Muñoz.  
 D. Antonio Fernández de Dios.  
 D. Tomás Ruiz Gómez.  
 D. José Luna Pon.  
 D. Sérvulo M. González Molina.  
 D. Antonio García Ocaña.  
 D. Rafael García Martos.  
 D. Jerónimo Lorite Montoro.  
 D. Lorenzo Luque Herrador.  
 D. Cándido Medina Lara.  
 D. Juan José Sánchez Jiménez.  
 D. Luis Pardo Espejo.  
 D. Angel Tenedor Díez. Falta certificado de Penales.  
 D. Manuel Ramírez Padilla.  
 D. Pedro García López. No acompaña documentos.  
 D. Juan Campos López.  
 D. Matías Chiclana Salazar. No acompaña documentos.  
 D. Nicolás Escalona Viveros. Faltan certificados de Penales y de nacimiento.  
 D. Juan Zamorano Real.

Jaén, 25 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.  
 P—3585

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Maestros interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 58 de la lista de la Sección, D. Angel Astiacu Larra; se le adjudica Escuela en Torreblanos, Ayuntamiento de ídem, vacante en 12 de Mayo de 1919, y cuya lista se publicó en la GACETA de 17 de Mayo de 1919.

Soria, 1.º de Mayo de 1920.—El Jefe accidental de la Sección, E. Llorente.  
 P—3569

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 55 de la lista de la Sección, D. Guillermo Alarcón Castaños; se le adjudica Escuela en Nofría la Ljana, Ayuntamiento de ídem, vacante en 8 de Febrero de 1920.

Soria, 15 de Mayo de 1920.—El Jefe accidental de la Sección, E. Llorente.  
 P—3568

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.245 de la lista de la Dirección general, D. José Ripoll Giner; se le adjudica Escuela en Ródenas, Ayuntamiento de ídem, de nueva creación por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (GACETA del 14). Regla 6.ª, Real orden de 17 de Abril de 1920. (GACETA del 18.) Fecha en que se publicó la lista, GACETA del 28 de Marzo de 1919.

Nota. Rehabilitado por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, inserta en el "Boletín Oficial" de 17 de Abril de 1920.

Teruel, 18 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Germán Cocasar.  
 P—3531

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BERJA

D. Antonio Gutiérrez Ibarra, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Berja.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Ríos Duarte por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondientes a los presupuestos de 1916 y al primero, segundo y tercer trimestres de 1919, y comoquiera que no tiene en esta localidad persona que le represente, pongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo, haciéndole saber el requerimiento que con fecha de 21 de Enero pasado se dictó la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite un ejemplar de este edicto al Boletín Oficial de la provincia y otro a la GACETA DE MADRID, por conducto de la Tesorería de Hacienda, y dejando otro en la tabla de anuncios de esta Alcaldía, a los fines expuestos.

Berja, 17 de Abril de 1920.—El Auxiliar, A. Gutiérrez Ibarra.  
 M—2213

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BERMILLO

PUEBLO DE ARGUSINO

D. Eutimio Hernández Carretero, Recaudador de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos

de Derechos Reales correspondientes al ejercicio de 1915, he procedido al embargo de las fincas que pasan a detallarse, pertenecientes a D. Gumerindo Pascual, esposo que fué de doña Carolina Vaquero.

Mitad de prado y cortina a Valdemolinos, de cabida dos celemines poco más o menos, igual a cinco áreas y 50 centiáreas; linda: por Naciente, con cortina y prado de herederos de Faustino Pascual; Mediodía, con camino, y Norte, con otra de Angel Vaquero.

Tercera parte de monte al Tegero, de cabida cuatro celemines poco más o menos, igual a 11 áreas; linda: al Naciente, con monte de Marcelino Velasco; Mediodía, con otro de Antonio Fernández; Poniente, con otro de Eustasio Carrascal, y Norte, con otro de José Vaquero.

Mitad tierra al Paradero, de cabida tres celemines, dos cuartillos y medio, poco más o menos, igual a 10 áreas; linda: por Naciente, con terreno comunal; Mediodía, tierra de Gabriel Fernández; Poniente, con camino público, y Norte, con tierra de Francisco de Dios.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a la deudora comprendida en este expediente para que, en el término de tres días, presente y entregue en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán suplididos a su costa.

Y comoquiera que no se han podido hacer las notificaciones personalmente a la interesada, por ignorar su domicilio, ni consta tenga persona que la represente, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto, que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Argusino, 17 de Abril de 1920.—El Recaudador, Eutimio Hernández.  
 P—2209

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BORDALBA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bordialba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de déficit de Médicos pertenecientes al año 1919, de esta población he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Mariano Banjo, 211,96 pesetas.  
José Senén, sus herederos, 107,97.  
Bordalba, 13 de Abril de 1920.—El  
Recaudador, Maximino Tomás.  
M—2211

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CETINA**

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cetina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de déficit de Médicos de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, a saber:

*Nombre del deudor.*

Marcelino Morant, 50,78 pesetas.  
Cetina, 12 de Abril de 1920.—El  
Recaudador, Maximino Tomás.  
M—2214

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET**

PUEBLO DE CORNUDELLA

D. Baltasar Sabaté y Llorens, Agen.

te ejecutivo en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra Teresa Perpifá Odena, por débitos a la Contribución territorial rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, le fué embargada con fecha 8 del actual mes la finca siguiente: Pieza de tierra situada en el término municipal, partida llamada "Sardans", compuesta de cultivo y yermo, y cabida 93 céntimos de jornal, equivalentes a 56,58 áreas; lindante: al Norte, con S. Alberich; al Sur, con Tomás Aragonés; al Este, con Vicente Maré, y al Oeste, con Valentín Manjo.

Y como quiera que según la nota puesta por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, al solicitar la anotación preventiva de embargo, la finca descrita anteriormente se halla actualmente inscrita, en cuanto a cuatro quintas partes de su totalidad, a nombre de Bruno Casanovas Elías, persona distinta de la que figura en los recibos de la contribución de dicha finca que se reclama, y en su consecuencia, considerando al referido Bruno Casanovas Elías como a tercer poseedor, se le requiere a que en el plazo de cinco días a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, solvente los débitos sin recargo alguno, de conformidad a lo preceptuado en el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se iniciará contra el mismo el procedimiento de apremio.

Cornudella, 16 de Abril de 1920.—  
El Agente, Baltasar Sabaté.

P—2206 bis

D. Baltasar Sabaté y Llorens, Agente ejecutivo en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20 contra D. Francisco Pujol Corbella en el cual ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. S. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Francisco Pujol Corbella o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la

cantidad de 0,27 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Cornudella, 17 de Abril de 1920.—  
El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.  
P—2227

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA CORUÑA**

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda por el concepto de urbana, en el Ayuntamiento de Culleredo, y año de 1918, consta haberse agotado sin efecto el primer grado, y, por consiguiente, se decretó el de segundo por providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

*Deudores.*

Pedro Pedreira Campana, 1,89 pesetas.  
Francisco Bontureira Cruz, 6,32.  
Ramón Gago Núñez, 3,03.  
Rosa García Cortés, 0,51.  
Antonio Rivas Moldes, 0,76.  
Juan Reboredo Iglesias, 1,26.  
Juan Sánchez Barbeito, 2,78.  
Dominga Seijas Souto, 2,90.  
Domingo Naya Mariña, 3,03.  
Rafael Pérez García, 2,21.  
Manuel Bermúdez Doldán, 1,52.  
Manuela Trillo Castelo, 0,51.  
Dolores Vázquez Gianzo, 2,21.  
Antonio Bontureira Ramilo, 2,53.  
Vicenta Chas Ramilo, 4,18.  
Jacinto Varela Torres, 3,80.

No pudiendo ser satisfecha la providencia que antecede a los contribuyentes que se relacionan, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos, se les notifica por medio del presente que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publicará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Por consiguiente, se requiere a los deudores relacionados, y, en su caso, a los herederos, representantes o causahabientes, y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que du-

rante el plazo de veinticuatro horas satisfagan sus débitos en la Oficina recaudatoria, avenida de Fernández Latorre, 92, de esta ciudad, así como los recargos de primero y segundo grado, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 5 Abril de 1920.—Alfonso Cabrera. P—2110

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica del Ayuntamiento de Culleredo, consta haberse agotado sin efecto el primer grado de apremio, y, por consiguiente, se decretó el de segundo por providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

#### Deudores.

José Iglesias Villaverde, 3,26 pesetas.  
 José Mallo Montero, 1,09.  
 Manuel Martínez Vázquez, 12,16.  
 Pedro Maceiras Paz, 1,09.  
 Pedro Pedreira Campana, 6,99.  
 José Sonto González, 2,17.  
 José Veira Fernández, 2,44.  
 Pedro Campelo Pedreira, 3,26.  
 María y Manuel Barbeito Riondo, 1,74.  
 Dolores García Parcero, 1,30.  
 Juana Pena o herederos, 1,09.  
 María Balay García, 1,09.  
 Francisco Díaz García, 3,31.  
 Manuel Fariña Barbeito, 4,07.  
 Dominga Garrido, 6,52.  
 Francisco García Martínez, 2,17.  
 Hijos menores de José García Parcero, 1,30.  
 Ramón Gago Núñez, 4,34.  
 Antonia Rivas Moldes, 0,43.  
 Domingo Zamilo Gantes, 8,04.  
 Juan Reboredo Iglesias, 0,22.  
 Juan Sánchez Barbeito, 1,95.  
 Josefa Arenas Rumbo, 3,04.  
 José Blanco Aldao, 2,61.  
 José Mariño Fernández, 1,09.  
 Manuel Rodríguez García, 1,52.  
 Josefa Bermúdez Catrufo, 1,09.  
 Manuel Bermúdez Doldán, 4,12.  
 Manuel González Martínez, 4,88.  
 Antonio Gestal Blanco, 1,95.  
 Vicente Merelas Castro, 2,17.  
 José Núñez Naya, 1,09.  
 Eugenio Zamallo Otero, 3,26.  
 Domingo Rey Canedo, 5,74.  
 Tomás Rey Meis, 4,34.  
 Manuela Trillo Castelo, 6,99.

Francisco González Patiño, 15,20.  
 Benita Grela Rumbo, 2,61.  
 José Morano Silva, 3,26.  
 Rosa Naya Arcas, 0,87.  
 Juana Vilar Rumbo, 1,09.  
 Benito Doldán Cordal, 3,26.  
 Angel Fuentes Bontureira, 8,68.  
 Francisco Rodríguez, 5,42.  
 Andrés Arcay, 2,17.  
 Antonio Bontureira Ramilo, 2,17.  
 Antonio Calvete, 3,26.  
 Silvestre Castro Gómez, 2,39.  
 Josefa Feal Gómez, 8,61.  
 Elvira Fernández, 2,39.  
 Juan de Lafuente o herederos, 3,26.  
 José Fernández, 8,68.  
 José González Mosquera, 3,26.  
 María Josefa López Saz, 2,17.  
 Andrés Lonsa, 1,09.  
 Pedro Lorenzo Vázquez o herederos, 5,66.  
 José Moreno Teijido, 2,17.  
 Gregorio Martí o herederos, 2,17.  
 Juan Montes, 1,09.  
 Manuel Montes o herederos, 7,60.  
 Andrés Precedo Queijún, 0,65.  
 Manuel Pardo Suárez, 4,34.  
 Pedro Pardo, 3,26.  
 Josefa Precedo Naya, 2,82.  
 Josefa Quintana, 3,26.  
 Juan A. Rodríguez, 5,64.  
 Juana Rodríguez, 3,26.  
 Domingo Silveira, 1,52.  
 Juana Seoane, 1,09.  
 Hijos menores de Francisco Varela Pan, 2,61.  
 Daniel Vidal, 3,26.  
 María Varela Rama, 0,43.  
 Felipe Varela, 5,64.  
 Jacinto Varela Torres, 10,86.  
 Manuela Vázquez, 10,84.  
 Manuela Barba Canosa, 1,09.  
 Manuel Caamaño, Collazo, 8,68.

No pudiendo ser satisfecha la providencia que antecede a los contribuyentes que se relacionan, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos, se les notifica por medio del presente que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publicará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Por consiguiente, se requiere a los deudores relacionados, y, en su caso, a los herederos, representantes o causahabientes, y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubrimiento, a fin de que durante el plazo de veinticuatro horas satisfagan sus débitos en la Oficina recaudatoria, avenida de Fernández Latorre, 92, de esta ciudad, así como los recargos de primero y segundo grado, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 5 Abril de 1920.—Alfonso Cabrera. P—2109

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAVADORES

D. Juan Suárez Iglesias, Agente Recaudador de las contribuciones del Ayuntamiento de Lavadores.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución territorial, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1919 y primero y segundo trimestre de 1920 y atrasos, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que

también se indican, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suprirlos a su costa.

#### Deudores que se citan.

Domingo Lago González, vecino de Lavadores, por débitos de principal, recargos y costas, 24,17 pesetas. El terreno a labradío, viñado y frutales de “Lugar de Corguña” en Cabral, de 135 varas, linda: Norte, Tomás Domínguez; Sur y Oeste, cerrada y Este, Benito Vilaboa; valorada en 186,67 pesetas.

José Castro Otero, vecino de Lavadores, 19,11 pesetas. El terreno a labradío y viña nombrado a Lugar de José Luis, en Carros, de 63 varas; linda: Norte, Manuel García; Sur, camino público; Este, Manuel Castro, y Oeste, herederos de Juan Castro; valorada en 60 pesetas.

Doña Manuela López de la Fuente, vecina de Vigo, 48,56. Cinco ferrados de trigo que anualmente pagan los herederos de Pedro Lourido, vecinos de la parroquia de Santiago de Membribe, por el foral nombrado Campo y viña de Costiñas, en dicho Santiago de Membribe, valorados en 166,67 pesetas.

Domingo González Collazo, vecino de la parroquia de Teis, 24,77 pesetas. El terreno destinado a labradío titulado Trabesám, sito en dicha parroquia de Teis, de la superficie de 379 varas; limita: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con más bienes del deudor; valorada en 166,67 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Lavadores, 7 de Marzo de 1920.—El Agente Recaudador, Juan Suárez. P—1753

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LIBROS

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Libros.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de contribución urbana, años 1900 a 1905 y 1909 a 1919, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embar-

go y venta de bienes muebles y somo-  
vientes, se acuerda la enajenación  
en pública subasta de los inmuebles  
perteneientes a cada uno de aque-  
llos deudores, cuyo acto se verifica-  
rá, bajo mi presidencia, el día 1.º de  
Mayo de 1920, a las quince, siendo  
posturas admisibles en la subasta  
las que cubran las dos terceras par-  
tes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los  
deudores y al acreedor hipotecario  
en su caso, y anúnciese al público  
por pregón y edictos que se fijarán  
en las Casas Consistoriales.”

Y hallándose comprendidos en di-  
cha providencia los deudores que se  
expresan a continuación, los cuales  
no residen ni tienen representante  
en este pueblo, ni han participado el  
punto de su residencia ni la persona  
que les represente, se les notifica  
por medio de esta cédula, que por  
duplicado se remite a la Tesorería  
de Hacienda, para su inserción en el  
*Boletín Oficial* y en la GACETA DE MA-  
DRID, según dispone el artículo 142 de  
la Instrucción de 26 de Abril de  
1900.

#### Deudores que se citan.

José Díaz Alegre:

Una casa sita en la calle de la Gri-  
lla, de este término, de cabida vein-  
te metros cuadrados, que linda: por  
derecha, con Nicolás Jiménez; iz-  
quierda, con Antonio Cabré, y por  
espalda, con Isabel Sociano.

Libros, 13 de Abril de 1920.—El  
Recaudador, Juan Romero.

P—2193

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE LILLO

#### PUEBLO DE TEMBLEQUE

D. Cristeto Herranz y Herrero, Re-  
caudador de contribuciones de Tem-  
bleque.

Hago saber: Que en el expediente  
ejecutivo que instruyo por la contri-  
bución rústica, varios años, se ha  
dictado con fecha de hoy la si-  
guiente

“Providencia.—No habiendo satis-  
fecho doña Pilar Corrales García  
sus descubiertos para con la Hacia-  
nda, más los recargos y costas causa-  
das, procédase inmediatamente al  
embargo de los bienes de indicado  
deudor, librándose los oportunos  
mandamientos al Sr. Registrador de  
la Propiedad del partido para la  
anotación preventiva del referido  
embargo en cuanto a los bienes que  
se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor,  
requiriéndole, además, para que en  
el término de tercero día haga  
entrega al actuario que suscribe de los  
títulos de propiedad de los bie-  
nes embargados, bajo apercibimien-  
to de suplir éstos a su costa si no  
lo verifica.”

Los bienes designados son los si-  
guientes:

Una tierra en término de Temble-  
que, al sitio “Carril de la Cabeza el  
Mojón”, de haber 93,94 áreas; linda:  
Norte, Angel Minaya; Levante, Ger-  
vasio Serrano; Sur, Alfonsa Díaz;  
Poniente, la misma, con un líquido  
imponible de 8,02 pesetas.

Otra tierra en el mismo término,

al sitio “Carril de la Cabeza el Mo-  
jón”, de haber una hectárea, 40,91  
áreas; linda: Norte, Agustín de To-  
rres; Levante, El Carril; Sur, Anto-  
nio Palacios; Poniente, Tomás Oca-  
ña, con un líquido imponible de pe-  
setas 12,03.

Tembleque, 27 de Marzo de 1920.  
El Agente, C. Herranz.

P—2031

En el expediente ejecutivo de  
apremio que instruyo contra D. Va-  
lentin Medina Moraleda, se ha dicta-  
do con fecha 26 del actual la si-  
guiente

“Providencia.—Rematados los bie-  
nes inmuebles embargados en este  
expediente a D. Valentin Medina,  
procédase al otorgamiento de la es-  
critura, para cuyo acto se señala  
después de trascurridos tres días de  
su publicación en el *Boletín Oficial*,  
a las diez y siete horas, en Temble-  
que, ante el Notario de turno D. Ra-  
món López Castromán.

Notifíquese esta providencia en  
forma al adjudicatario y al deudor,  
requiriendo a éste para que concu-  
rra a dicho acto, bajo apercibimien-  
to de otorgarse de oficio.”

Tembleque, 27 de Marzo de 1920.  
El Agente, C. Herranz.

P—2032

D. Cristeto Herranz y Herrero, Re-  
caudador de contribuciones de Tem-  
bleque.

Hago saber: Que en el expediente  
ejecutivo que instruyo por la contri-  
bución, de varios años, se ha dictado  
con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satis-  
fecho D. Alfonso Garcisánchez sus  
descubiertos para con la Hacienda,  
más los recargos y costas causa-  
das, procédase inmediatamente al em-  
bargo de los bienes de indicado deudor,  
librándose los oportunos manda-  
mientos al Sr. Registrador de la Pro-  
piedad del partido para la anotación  
preventiva de referido embargo en  
cuanto a los bienes que se designa-  
rán.

Notifíquese el embargo al deudor,  
requiriéndole, además, para que en  
el término de tercero día haga en-  
trega al actuario que suscribe de los  
títulos de propiedad de los bienes  
embargados, bajo apercibimiento de  
suplir éstos a su costa si no lo ve-  
rifica.”

Los bienes designados son los si-  
guientes:

Una tierra en término de Temble-  
que, al sitio “Camino de Villafra-  
nca y la Corregüela”, de haber cuatro  
hectáreas, 69,70 áreas; linda: Norte,  
Justo Vera; Levante, Juan Calvo;  
Sur, Tomás Cereceda; Poniente Ju-  
lián Gómez Flores, con un líquido  
imponible de 28,51 pesetas

Tembleque, 27 de Marzo de 1920.  
El Agente, C. Herranz.

P—2030

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA SEGUNDA ZONA DE MEDINA SIDONIA

D. Manuel Sandoval Moreno,  
Agente ejecutivo para hacer efecti-

vos por la vía de apremio los débi-  
tos a favor de la Hacienda pública  
del pueblo de Alcalá de los Gazules.

Hago saber: Que en el expediente  
ejecutivo que se instruye contra des-  
conocido, por débitos de contribu-  
ción rústica, ha recaído la siguiente

“Providencia de acumulación.—En  
virtud de las atribuciones que me  
competen y con arreglo a lo dispues-  
to en el artículo 148 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, acumú-  
lese el débito que expresa la certi-  
ficación que precede al expediente  
incoado por los atrasos, al que se  
unirán estas diligencias.

Considérese apremiado el débito  
del actual trimestre en el mismo  
grado en que se encuentran los débi-  
tos anteriores y ampliense los em-  
bargos, caso necesario, previa la  
oportuna liquidación, de cuyo resul-  
tado se dará conocimiento al deu-  
dor, al notificársele esta providen-  
cia.”

Y refiriéndose dicha providencia al  
desconocido deudor, se le notifica la  
misma por medio del presente edicto,  
que por duplicado y a un solo efecto se  
remite a la Tesorería de Hacienda de  
esta provincia, para su publicación en  
el *Boletín Oficial* de la misma y GA-  
CETA DE MADRID, según dispone el ar-  
tículo 142, párrafo cuarto de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900.

#### Liquidación:

Cuotas anteriores, 433,18 pesetas.

Idem del último trimestre, 39,38.

Suma, 472,56.

Recargo de primero y segundo  
grados, 70,89.

Total débito, 543,45.

Alcalá de los Gazules, 29 de Mar-  
zo de 1920.—El Agente Auxiliar, Ma-  
nuel Sandoval.

P—1519

D. Manuel Sandoval Moreno,  
Agente ejecutivo para hacer efecti-  
vos por la vía de apremio, los débi-  
tos a favor de la Hacienda pública  
del pueblo de Alcalá de los Gazules.

Hago saber: Que en el expedien-  
te ejecutivo que se instruye contra do-  
ña Dolores Martín Salterains, por  
débitos de contribución rústica ha  
recaído la siguiente

“Providencia de acumulación.—  
En virtud de las atribuciones que me  
competen y con arreglo a lo dispuesto  
en el artículo 148 de la Instrucción de  
Abril de 1900, acumúlese el débito que  
expresa la certificación que precede al  
expediente incoado por los atrasos, al  
que se unirán estas diligencias.

Considérese apremiado el débito  
del actual trimestre en el mismo gra-  
do en que se encuentran los débitos  
anteriores y ampliense los embar-  
gos, caso necesario, previa la ope-  
rtuna liquidación, de cuyo resultado  
se dará conocimiento al deudor, al  
notificársele esta providencia.”

Y refiriéndose dicha providencia  
a la citada deudora, se le notifica la  
misma por medio del presente edicto  
que por duplicado y a un solo efecto se  
remite a la Tesorería de Hacienda de  
esta provincia, para su publicación en  
el *Boletín Oficial* de la misma y GA-  
CETA DE MADRID, según dispone el ar-  
tículo 142, párrafo cuarto de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900.



Liquidación:  
Cuotas anteriores, 191,64.  
Idem del último trimestre, 23,65.  
Suma, 215,29.  
Recargo de primero y segundo  
grados, 32,34.  
Total débito, 247,93.

Alcalá de los Azules, 29 de Mar-  
zo de 1920.—El Agente Auxiliar, Ma-  
nuel Sandoval.

P—1526

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE MOYAR

PUEBLO DE ELDA

D. Ricardo Carbonell Soler, Recau-  
dador de la Hacienda en la expresa-  
da zona.

Hago saber: Que en el expediente  
ejecutivo de apremio que instruyo  
contra los herederos de la deudora  
doña Dolores Amat Vidal, por con-  
tribución rústica de los años de 1915  
al 1919, ambos inclusive, consta la  
diligencia de embargo de la finca  
propiedad de la mencionada deudo-  
ra que se indica a continuación.

21,02 áreas de tierra regadío, al-  
mendros, de clase sexta, con un edifi-  
cio enclavado en ella, sita en este  
término municipal, paraje llamado  
Lavadero estación, polígono 7, sec-  
ción A, lindante con los dueños de  
los predios siguientes: 32, de Ra-  
fael Anaya; 3, de Antonio Rico Llo-  
ret, y 21, de Julián Rico Tormo, he-  
rederos.

12,01 áreas de tierra regadío oli-  
var, de clase séptima, sita en este  
término municipal, paraje llamado  
"Lumbos", polígono 12, sección A,  
lindante con los dueños de los pre-  
dios siguientes: 662, de Salvador  
Molina Gran; 661, de Manuel Rico  
Bernabé; 642, de Roque Alonso Amat,  
y 637, de José María Juan Navarro,  
herederos.

Lo que se pone en conocimiento  
de los mencionados herederos de la  
deudora en cumplimiento de lo que  
dispone el párrafo cuarto del ar-  
tículo 142 de la Instrucción de 26 de  
Abril de 1900, por medio del presen-  
te edicto, que se fijará en la tablilla  
de anuncios de esta localidad y se  
insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Elda, 12 de Abril de 1920.—El  
Recaudador de la Hacienda, Ricardo  
Carbonell.

P—2115

D. Ricardo Carbonell Soler, Recau-  
dador de la Hacienda en la expresa-  
da zona.

Hago saber: Que en el expediente  
ejecutivo de apremio que instruyo  
contra los herederos de la deudora  
doña Faustina Vera Sempere, por con-  
tribución rústica de esta ciudad, co-  
rrespondiente a los años de 1915 al  
1919, ambos inclusive, se ha procedi-  
do al embargo de la finca propie-  
dad de dicha deudora, que se describe  
a continuación, para con su enaje-  
nación, si antes no se verifica el pa-  
go, poder realizar el total descubierto  
a cargo de la misma, hoy sus he-  
rederos.

Una hectárea, 23,10 áreas de tie-  
rra regadío a cereales y legumbres,  
de clase octava, y 9,01 centiárea de

tierra regadío almendros, de clase  
quinta, sita en este término munici-  
pal, paraje llamado "Azafranar", Po-  
lígono 12, sección A, lindante con  
los dueños de los predios siguien-  
tes: 219, de Roque Amat Juan; 212,  
289 y 293, de José Amat García; 217,  
de Encarnación Amat Casañez; 218,  
de Vicente Cabanes Socies; 273, de  
Genara Gras Gras; 292, de Juana  
Casañez Toledano; 291, de Gaspar  
Gil Rosas; 294, de Sebastián Juan  
González; 269, de Vicente Mestre  
Sempere; 271, de José Guillén Me-  
nor, y 272, de Juan José Febrer Sam-  
per.

Lo que se pone en conocimiento  
de los herederos del causante, por  
medio del presente edicto, que se fi-  
jará en la tablilla de anuncios de  
esta Casa Consistorial, e insertará  
en el *Boletín Oficial* de la provin-  
cia y *GACETA DE MADRID*, en cumpli-  
miento de lo que dispone el párrafo  
cuarto del artículo 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 12 de Abril de 1920.—El  
Recaudador de la Hacienda, Ricardo  
Carbonell.

P—2114

PUEBLO DE PETREL

D. Ricardo Carbonell Soler, Recau-  
dador de la Hacienda en la expresa-  
da zona.

Hago saber: Que en el expediente  
ejecutivo de apremio que instruyo  
contra los herederos de Germán San  
Bartolomé, para hacer efectivo el  
descubierto que adeuda a la Hacie-  
da pública por contribución urbana  
de los años 1918 y 1919, se ha pro-  
cedido al embargo y señalamiento  
de la finca propiedad del finado deudor,  
cuya descripción es como sigue:

Una casa habitación y morada,  
compuesta de dos pisos, situada en la  
calle de San Bonifacio, de esta villa  
de Petrel, marcada con el número 17  
de Policía; mide una superficie de  
39 metros cuadrados, y linda: por  
derecha saliendo, con casa de los he-  
rederos de Francisco García; iz-  
quierda, con la de Joaquín García,  
y espaldas, con calle de Santo Cristo.

Y no habiendo podido el actuario  
notificar el expresado embargo a los  
herederos del finado deudor, por des-  
conocer quiénes puedan ser éstos, se  
publica el presente edicto en el *Bo-  
letín Oficial* de la provincia y *GACE-  
TA DE MADRID*, a fin de que pueda lle-  
gar a conocimiento de los mismos,  
requiriéndoles al mismo tiempo, ca-  
so de no presentarse a verificar el  
pago del débito que se persigue, pa-  
ra que entreguen al que suscribe los  
títulos de propiedad del inmueble  
embargado, bajo apercibimiento de  
suplirlos a su costa.

Petrel, 9 de Abril de 1920.—El  
Recaudador de Hacienda, Ricardo Car-  
bonell.

P—2151

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE NIEVA DE CAMEROS

D. Fermín Sáenz Caro, Recau-  
dador de Contribuciones del pueblo de  
Nieva de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débi-  
tos de contribución, pertenecientes  
al año 1919, he acordado y se han  
practicado embargos de fincas a los  
deudores hacendados forasteros que  
a continuación se expresan:

A D. Bernardo Jiménez Sáenz:

Una casa con el número 9, sita en  
la partida en la calle de la Iglesia,  
de este término, de cabida tres pi-  
sos, 140 pies, que linda: por dere-  
cha, con Calleja; por izquierda, con  
Hermógenes Villalba, y por Este, con  
espalda Calleja.

Al mismo:

Un pajar sito en la partida en la  
calle de la Iglesia, de este término,  
de cabida de 36 pies, que linda: por  
derecha, con Marcelino Izquierdo;  
por izquierda, con Tomás del Cam-  
po, y por Este, con camino.

A D. Gregorio García:

Una casa número 41 sita en la  
partida en la calle Banco Bajero, de  
este término, de cabida tres pisos,  
156 pies, que linda: por derecha con  
Dionisio; por izquierda, con Angel  
Marco, y por Este, con Calleja.

Al mismo:

Un pajar con el número 5, de ca-  
bida 170 pies, que linda: por dere-  
cha, con Calleja; por izquierda, con  
Benito Izquierdo, y por Este, con  
heredad del mismo dueño.

A doña Braulia Martínez Sáenz:

Una casa con el número 6 sita en  
la partida en el Barrio Bagero, de  
este término, de cabida dos pisos y  
142 pies, que linda: por derecha,  
con calle; por izquierda, con Calle-  
ja, y por Este con huertos.

A la misma:

Un pajar con el número 27, de  
cabida un piso y 40 pies, que linda:  
por derecha, con Francisco de la  
Hera; por izquierda, con Calleja, y  
por Este, con huertos.

A hermano de Angela Fernández:

Una casa con el número 17 sita  
en la partida de la calle de San Pe-  
layo, de este término, de cabida 108  
pies, de dos pisos, que linda: por  
derecha, con Andrés González; por  
izquierda, con otra Antonio Romero,  
y por Este, con heredad de An-  
tonio Romero.

Al mismo:

Una casa con el número 3 sita en  
la partida en la calle de San Martín,  
de este término, de cabida dos pisos,  
140 pies, que linda: por derecha, con  
hermano de Celedonio Merino; por  
izquierda, con travesía de las He-  
ras, y por Este, con calle de San Pe-  
layo.

A D. Francisco Ferreiro, herederos:

Una casa con el número 13 sita  
en la partida en la calle de la Igle-  
sia, de este término, de cabida tres  
pisos, de 112 pies, que linda: por  
derecha, con casa de Hermógenes Vi-  
llahor; por izquierda, con Leoncio  
Barrón, y por Este, con solar.

A D. Julián Sáenz:

Una casa con el número 31 sita  
en la partida en la calle del Centro,  
de este término, de cabida tres pi-  
sos, 140 pies, que linda: por dere-  
cha, con Calleja; por izquierda, con  
Marcos González, y por Este, con  
Calleja.

Al mismo:

Media casa con el número 27,  
de cabida tres pisos, de 120 pies.

que linda: por derecha, con Ascensión González; por izquierda, con Calleja, y por Este, con ídem.

A D. Juan Fernández Sáez:

Media casa con el número 1 sita en la partida en la calle de la Iglesia, de este término, de cabida tres pisos, de 172 pies, que linda: por derecha, con pajaro del dueño; por izquierda, con subida a la Iglesia, y por Este, con calle.

Al mismo:

Media casa con el número 9 sita en la partida en la calle San Pelayo, de este término, de cabida tres pisos, de 136 pies, que linda: por derecha, con Tomás Gil; por izquierda, con Julián García.

A D. León Casimiro López:

Una casa con el número 1 sito en la partida en Postales, de este término, de cabida tres pisos, de 188 pies, que linda: por derecha con calle la travesía, y por izquierda, con Pedro Sáenz.

A D. Hilario García Barragán:

Una casa con el número 8, de cabida tres pisos, de 112 pies, que linda: por derecha, con Antonio Romero; por izquierda, con solar, y por Este, con calle.

A D. Romualdo Pérez Marín:

Una casa con el número 29 sita en la partida de la calle del Centro, de este término, de cabida tres pisos, de 190 pies, que linda: por derecha, con Calleja; por izquierda, con Ramiro Jiménez, y por Este, con camino.

A doña Anselma Fernández, herederos:

Media casa con el número 29 sita en la partida calle de la Iglesia, de este término, de cabida tres pisos, de 172 pies, que linda: por derecha, con pajaro de la misma; por izquierda, con subida a la Iglesia, y por Este, con calle.

A la misma:

Media casa con el número 9 sita en la partida en la calle de San Pelayo, de este término, de cabida tres pisos, de 136 pies, que linda: por derecha, con Tomás Gil, y por izquierda, con Julián García.

A doña Manuela Laguna Muro:

Una casa con el número 13 sita en la partida en la calle de San Martín, de este término, de cabida tres pisos, de 136 pies, que linda: por derecha, con calle; por izquierda, con Marcelino Sáenz, y por Este, con Ramón Muñoz.

A D. Mauricio Ruiz:

Una casa con el número 9 sita en la partida en la calle del Collado, de este término, de cabida tres pisos, de 160 pies, que linda: por derecha, con Pedro Jiménez; por izquierda, con calle, y por Este, con ídem.

A D. Justo Jiménez:

Una casa con el número 27 sita en la partida en la calle del Centro, de este término, de cabida tres pisos, de 32 pies, que linda: por derecha, con Romualdo Pérez; por izquierda, con calle, y por Este, con ídem.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles,

se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Nieva de Cameros, 14 de Abril de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz  
P—2144

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

PUEBLO DE ASPE

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a doña Josefa del Socorro Alenda una casa de habitación, situada en la calle de Trascalvario de Aspe, señalada con el número 14 de policía, y su área no consta; sus lindes: por la derecha entrando con otra de Francisca López Pujalte; izquierda la de Rafael García, y espaldas, con tierra de D. Francisco Botella Botella; valorada, según la capitalización, en 275 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos a 153,20 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 10 de Mayo próximo, a las nueve de la mañana, y con arreglo a las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Aspe a 6 de Abril de 1920.—El Recaudador Francisco Segura.

P—1522

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PALMA DE MALLORCA

D. Jaime Ignacio Salom Villalón, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Febrero de 1920 he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100

sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombre de los deudores.

Doña Margarita Vallés Martí y don Rafael Roselló Vallés, 12,20 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 30 de Marzo de 1920.—El Agente ejecutivo, Jaime I. Salom.  
P—2155

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PENAFIEL

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel contra los deudores por contribución rústica y urbana del año 1918, que a continuación se expresan se ha dictado, con fecha 8 del actual, la siguiente

“Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios usuales en esta localidad, haciéndose las notificaciones por medio de anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID de aquellos deudores cuyo paradero se ignora, y es el siguiente:

Doña María Cruz Núñez Herrero, 26,56 pesetas.

Finca.—Una tierra en este término y pago del Horcajo, de cabida una fanega, igual a 46 áreas 58 centiáreas; linda: por el Oriente, Esteban Poza; Mediodía, Benito Arranz; Poniente, Arroyo del Valle, y Norte, de Felisa Minguez.

Y como quiera que ha fallecido referida deudora y se ignora quiénes sean sus herederos o persona con de-

recho a la finca embargada, objeto de esta providencia, se les notifica por medio del presente anuncio, a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción, el cual ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

En Curiel a 10 de Abril de 1920.—  
El Recaudador, Longinos Sordo.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel, se ha dictado, con fecha 8 del actual, la siguiente

Providencia.—Requíerese a los deudores Juan Berruete García, María Cruz Núñez Herrero y Francisco de la Cal, a fin de que, en término de tres días que les concede el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de Propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de surtirles a su costa.

Y habiendo fallecido doña María Cruz Núñez y desconociéndose quienes sean sus herederos o persona con derecho a la finca embargada, se les requiere por medio del presente anuncio que ha de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Curiel, 10 de Abril de 1920.—El Recaudador, Longinos Sordo.

P—2303

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADEO

El infrascrito auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

#### Rústica.

José Granda Gutiérrez, 3,95 pesetas.

José Villanueva Pérez, 0,60.

Pedro Sequeiro, 0,22.

Ramona López, 1,30.  
Viuda de José López Flores, 0,33.  
Demetria Linares, 0,44.  
Rosa Díaz, 0,32.  
Carlos Fernández, 0,22.  
Antonio Mourelle, 0,65.  
José Castro Lombardero, 0,22.  
Ramón Freijo Díaz, 0,43.  
Francisco García Murnais, 23,06.  
Amadora Lombardero, 0,11.  
Nicolás Ribas, 0,33.  
Francisco Rodríguez, 0,44.  
Manuel Veiga Carballoza, 0,22.  
Dolores Veiga, 0,70.  
Viuda e hijos de José Martínez, 3,20 pesetas.

Jerónimo Barcia, 0,11.  
Domingo Fernández, 0,22.  
Ramón Gierzo, 0,44.  
Rosendo Leibas, 0,54.  
José López Galego, 0,65.  
Concepción Rodríguez Meirer, 3,20 pesetas.  
Juan Señor y consorte, 0,65.  
Viuda de Pedro Ginzo, 0,22.  
Herederos de Rosa Fernández, por Antonio Gutiérrez y otros, 0,11.  
José Ribera, por Antonio Corredoira, 0,54.  
María Teijeiro, por José Fernández, 0,49.

#### Urbana.

José Granda Gutiérrez, 0,19.  
Vicente Veiga, 0,32.  
Ramón Freijo Díaz, 0,38.  
Francisco García Muruais, 0,57.  
Isabel Rodríguez, 0,13.  
Manuel Veiga Carballoza, 0,31.  
Viuda e hija de José Martínez, 0,50 pesetas.  
Ignacio Castela, 0,13.  
José Saldange, 0,19.  
José María Tojal, 0,25.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 112 de la mencionada Instrucción, se expide la presente.

Ribadeo, 24 de Marzo de 1920.—  
El Recaudador, Ursinio Enriquez.

P—1980

El infrascrito auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a

varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

#### Rústica.

Sucesores de Joaquín García, 0,66 pesetas.

Sucesores de Manuel Morado, 0,27 pesetas.

Sucesores de Benita Alvarez, 0,54.

Herederos de Josefa Lodos, 0,27.

Viuda de José Lorido, 0,54.

María Rivas, 0,06.

Manuel James Muruais, 0,49.

Herederos de María Lorido, 0,38.

Juliana Leibas, 0,33.

Manuel Pérez, 0,43.

Manuela Sobrado, 0,16.

Herederos de Manuel Vares, 3,86.

Alejandra Cerdeira, 0,27.

Herederos de José Cerdeira, 0,10.

Manuela Rico, 0,11.

Florentino Castro, 0,54.

María Fernández, 0,22.

Ramón Fernández Villalonga, 0,11.

Concepción Ginzo, 0,11.

Herederos de Ramón Pimentel, 0,49.

Ramón Nogueira, 0,11.

Herederos de Gabriel Fernández, 2,77.

Antonio Díaz Gayos, 0,33.

Francisca Lombardía Díaz, 0,33.

Victoria Lombardía, 0,22.

Sucesores de Manuela Braña, 0,22.

Josefa López o sucesores, 1,03.

Llevadores de los bienes de Jacinto Carballo, 0,27.

Atanasio Fernández Freije, 0,06.

Herederos de José Lombardía, 0,60.

Herederos de María López, 0,60.

Ramón Lodos, 0,43.

Victoria Mon Haro, 0,32.

María Josefa Rico, 0,71.

Sucesores de Josefa Sampayo, 0,44.

Diego Alonso, 0,13.

Sucesores de Miguel Barreira, 0,60.

Sucesores de Cristina Martínez, 0,43.

Josefa Cancio González, 0,54.

Antonio Campos, 0,28.

José del Río Rodríguez, 0,55.

José Fernández García, 3,74.

Antonio Gallo, 0,22.

Ramón González Bouzo, 0,43.

Herederos de Clemente Bermúdez, 0,60.

Llevadores de los bienes de Ramón Pérez, 0,17.

Manuel Martínez, 0,11.

Ramona Morado, 0,11.

Dolores Mota Hurtado, 0,71.

Bernardo Navallo, 0,43.

Manuel Moro González, 0,38.

Manuel Pérez, 3,10.

Antonio Pérez, 0,44.

Rafael Pol, 0,22.

José Rodríguez, 0,27.

José Sequeiro, 0,44.

Viuda de Antonio Bouza, 2,27.

Viuda de José Blanco, 0,11.

Lorenza Cigarrán Azenary, por el Francisco Enriquez de Village, 0,65.

Antonio Martínez Mota, y por él, Clemente Lorido del Vilar, 0,71.

#### Urbana.

Herederos de Joaquina García, 0,19.

Viuda de Manuel Alvarez, 0,19.

Juana Cancelas o sucesores, 0,19.  
 Viuda de Antonio Fernández, 0,19.  
 Herederos de Josefa Ledos, 0,19.  
 María Ribas, 0,06.  
 Juliana Leibas Díaz, 0,13.  
 Manuel Pérez, 0,26.  
 Manuela Requeijo, 0,32.  
 Manuela Sobrado, 0,19.  
 Manuel Vares Linares, 0,44.  
 Manuela Rico, 0,13.  
 Inocencio Enriquez, 0,25.  
 Concepción Ginzo, 0,13.  
 Herederos de Ramón Pimentel, 0,19.  
 Ramón Nogueira, 0,13.  
 Herederos de José Mon, 0,38.  
 Herederos de Juan Antonio Ron, 0,19.  
 María Alvarez, 0,19.  
 Laureano Martínez, 0,32.  
 Viuda de Pedro Méndez, 0,25.  
 Viuda de Bernardo Díaz, 0,32.  
 Herederos de Antonio Martínez, 0,25.  
 Josefa Iglesias, 0,32.  
 Pedro López Vares, 0,44.  
 Josefa Sampayo, 0,19.  
 Dueño de la casa de Manuel Rey, 0,37.  
 Diego Alonso, 0,19.  
 Dueño de la casa de María Rico, 0,19.  
 Angel Mon, 0,54.  
 Josefa Pardo Ginzo, 0,12.  
 Sucesores de Ramona Linares, 0,19.  
 Herederos de Antonio Gómez, por la casa de Xesteira de Villaemil, pesetas 0,44.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente.

Ribadeo, 24 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Ursinio Enriquez.

P—1979

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN CLEMENTE

Don Alfonso González y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente,

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra los deudores que se dirán, por débitos de contribución rústica, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas, radicantes en este término municipal:

A D. Pedro José López:

Una tierra en el paraje entre los caminos de Munera y Casas de Latas, de haber nueve celemines; linda: Saliente, herederos de José María Girón; Mediodía, los de D. Casimiro Hellín; poniente, los de Ramona López, antes D. Bibiano Hellín, y Norte, herederos de Camilo López.

Otra en el "Faral", de haber una fanega y ocho celemines; linda: Saliente y Mediodía, herederos de don Alfonso Briz; Poniente, D. Gaspar Montejano, y Norte, el río.

Otra en los corrales de Mongay, de haber una fanega y un celemin; linda: Saliente y Poniente, herederos de Angel Rosillo, antes Isidoro Sáiz; Mediodía, herederos de Visitación Jareño, antes D. Proceso Girón, y Norte herederos de Carlota Martínez.

Otra en el Jaral, de haber una fanega y ocho celemines; linda: Sa-

liente, León Hellín; Mediodía, Félix Ortega; Poniente Lucas Ponce, y Norte, el río.

Otra, en La Laguna, de haber una fanega; linda: Saliente y Poniente, D. Antonio Jareño; Mediodía, Gaspar Martínez, y Norte, Cristóbal Calvo.

Otra, puesta de viñas, entre los caminos de Zumacares y Villarrobledo, de haber tres celemines con 300 vides; linda: Saliente, Julián del Olmo; Mediodía y Poniente, herederos de Pedro López, y Norte, los de Joaquín Olivares.

Otra en el camino de Zumacares, con 376 vides, de cuatro celemines; linda: Saliente, León Broj; Mediodía, herederos de Francisco María Broj; Poniente, Teresa Moreno, y Norte, herederos de Juliana López.

Otra en Quintanarejos Bajo, con 1.000 vides en nueve celemines; linda: Saliente, herederos de Victoriano López, antes María Galindo; Mediodía, Domingo Pinedo; Poniente, Juan Antonio Guillén, antes tierra propia, y Norte Cristóbal Calvo, herederos.

Otra en el paraje de la anterior, con 308 vides en tres celemines; linda: Saliente, José Torrecilla; Mediodía, herederos de Cristóbal Calvo; Poniente, Bernardo Girón, y Norte, herederos de doña Virginia García.

Otra en el paraje de las anteriores, con 530 vides en cinco celemines; linda: Saliente, José María Sáiz; Mediodía, José Martínez; Poniente, León Hellín, y Norte, el camino.

A D. Gabriel Moreno:

Una tierra en el paraje denominado "Canto Blanco", de haber un celemin; linda: Saliente, viuda de Juan Julián Andújar; Poniente y Norte, casa del propio dueño.

Otra en el camino de Villarrobledo, de haber nueve celemines; linda: Saliente, vereda y D. José López; Norte, dicho camino.

Otra en la casa de Torrijos, de haber una fanega y ocho celemines; linda: Saliente y Mediodía, D. José Miguel Sánchez; Poniente, camino de Barbalimpia, y Norte, Teodoro Cueto.

Otra en Cerro Negro, de haber dos fanegas y dos celemines; linda: Saliente, el pinar; Mediodía, camino real; Poniente, camino de Villarrobledo.

Otra en el camino de Barbalimpia, de haber una fanega y seis celemines; linda: Saliente, D. José Miguel Sánchez; Poniente, dicho camino, y Norte, herederos de Fernando Cueto.

Otra, puesta de viña, en camino de Zumacares, con 790 vides en siete celemines; linda: Saliente, Proceso Girón; Mediodía, Tomás Redondo; Poniente, camino de la casa de Torrijos.

A D. Ramón Alarcón (mayor), herederos:

Una tierra en el paraje denominado Pozo de los Frailes, de haber siete celemines; linda: Saliente y Poniente, Juliana García; Mediodía, Carril de Escobares, y Norte, zumacar de Marcelino Torrecilla.

Otra, puesta de viña, en Escolares, con 1.000 vides en 10 celemines; linda: Saliente, Irene Cano;

Mediodía, Andrés Delgado; Poniente, D. Antonio Melgarejo.

Otra en Quintanarejos Altos, con 590 vides en seis celemines; linda: Saliente, Ramón Castillo; Mediodía y Poniente, Juan José Fernández.

Otra en el paraje de la anterior, con 560 vides en seis celemines; linda: Saliente, León García; Mediodía, Blas Sáiz; Poniente, Ramón Martínez.

Otra en Quintanarejos Bajos, con 800 vides en cinco celemines; linda: Saliente, camino de Muniesa; Mediodía, Antonio Arcas; Poniente, Francisco Montoya.

A D. José Rubio:

Una finca en camino de Zumacares, de haber tres celemines; linda: Saliente, dicho camino; Mediodía, Manuel Rubio.

Otra en los Hormillos, de haber dos fanegas y tres celemines; linda: Saliente, D. Ramón Honrado; Mediodía, Rufe Oñate; Poniente, D. José Galindo, y Norte, D. Pedro José Riusoño.

Otra en el camino de Zumacares, de haber una fanega; linda: Saliente, Manuel Rubio; Poniente, Vicente Rubio.

Otra en el paraje de la anterior, de haber una fanega; linda: Saliente, D. José Jiménez; Mediodía, el camino.

Otra era de haber un celemin.

En los respectivos expedientes se **proveyó** requiriendo a los deudores o sus causahabientes, para que en el término de tres días, presenten en esta Agencia los títulos de propiedad que tengan sobre las fincas **embargadas, con apercibimiento** de que, si no los presentan, o éstas no resultan insertas en el Registro de la **Propiedad, serán suplidos** a su costa por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo los deudores de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 12 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—2166

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Santiago Pou Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Solsona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta villa, por débitos de la contribución urbana, correspondientes a los años de 1913 a 1919-20, ambos inclusive, contra Esteban Vila Monegal, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de este mismo día, se **travó** formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa que por haber sido **destruída** se halla hoy convertida en un patio o solar, sito en esta villa,

de 14 metros de ancho por 5,40 de fondo, lindante: frente, con la calle de San Nicolás; derecha, con la de Santa Isabel; izquierda, con la de San Lorenzo, y espalda, con casa de D. Fidel Antich.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del indicado deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente, se requiere al propio Esteban Vila Monreal, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación de Solsona, calle de Llobera, 1, primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en San Lorenzo de Morunys, a 7 de Abril de 1920.—El Agente, Santiago Pou.

P—2168

D. Santiago Pou Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Solsona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta villa por débitos a la contribución rústica del año 1918-1919 y segundo trimestre de 1919-20, contra Rosa Armengol Comelles, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de este mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que a continuación se describe:

Una huerta regadío en esta villa, partida "Escolanajtes", de cabida 5,81 áreas, lindante: Norte y Este, con tierras de José Gabriel; por Sur, con camino vecinal, y por Oeste con tierras de Juan Tebé.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida deudora y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa de Pons, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente, se re-

quiere a la misma deudora doña Rosa Armengol Comelles, para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción presente y entregue en las oficinas de Recaudación, Solsona, Llobera, 1, primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Pons, a 2 de Abril de 1920.—El Agente, Santiago Pou.

P—2157

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

TÉRMINO MUNICIPAL DE RASQUERA

Año de 1919-20.—Contribución rústica.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Dualde Forés, de domicilio ignorado, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Manuel Dualde Forés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podió realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente mes, y hora de las diez, en el local de las oficinas de la Recaudación, situadas en Tortosa, calle de Campomanes, 26, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal y partida de la Llacuna, de extensión una hectárea 52,04 áreas, sembradura, bosque y garri-ga; linda: al Norte, Ramón Blade; Sur, Rocas Canud; Este, Juan Sabaté, y Oeste, José Fornos, capitalizada en 400 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Rasquera, 10 de Abril de 1920.—El Agente, José Blanch.

P—2163

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

TÉRMINO MUNICIPAL DE EROLES

Año de 1919-20.—Contribución rústica.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1919-20 y pueblos que se dirán, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en su localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Deudores que se citan.

D. José Clement Navarra:

Una finca rústica en el distrito de Eroles, llamada Casteró, de cabida 363 centiáreas; linda: Oriente, con arroyo; Mediodía, comunal; Poniente, Tomás Bosch, y Norte, Antonio Prió.

Otra finca rústica en igual término de la anterior, llamada la "Rialera", de cabida 10.892 centiáreas; linda: Oriente y Mediodía; Buena-ventura Bohé; Poniente, Sebastián Prió y Norte, con arroyo.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada "Lo Bancal", de cabida 9.896 centiáreas; linda: Oriente, Mediodía y Poniente, con camino, y Norte, con Agustín Sorcoró.

Otra finca rústica en dicho término, llamada "La Coma", de cabida 138 áreas; linda: Oriente y Mediodía, José Lloret; Poniente, José Tol-sá, y Norte, arroyo.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada "Huerto Llau de Cassal", de cabida 182 centiáreas; linda: Oriente y Mediodía, con arroyo; Poniente y Norte, con comunal.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada "Huerto la Vall", de cabida 182 centiáreas; linda: Oriente y Norte con arroyo; Poniente y Mediodía, comunal.

Otra finca rústica en dicho término, llamada "La Masía", de cabida 396,578 centiáreas; linda: Oriente, Barranco de Bardella; Mediodía, término de Ar-bull; Poniente, término de la Vileta.

Una casa en el pueblo de Figols de Eroles, señalada con el número 36; linda: Oriente y Norte, Jaime Bardella; Mediodía y Poniente, con sí mismo.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE LA SARGA

D. Antonio Vilaspasa Chirú:

Una finca rústica en el término de Alsina, de este distrito, llamada Baixlo corral, de cabida 13.074 centiáreas; linda: Oriente, barranco; Mediodía, con sí misma; Poniente, camino, y Norte, José Castells.

Otra finca rústica en igual término, llamada Serrat del Roure, de cabida 8.716 centiáreas; linda: Oriente, Félix Mirabet; Mediodía y Poniente, Antonio Feliú, y Norte, Mateo Claverol.

Otra finca rústica, llamada Conilla, de cabida 2.179 centiáreas; linda: Oriente, Antonio Baixadera; Mediodía, José Condó; Poniente, José Mirabet, Norte, Ramón Pons.

La tercera parte de otra finca rústica llamada Gavillá, de cabida 2.179 centiáreas, en igual término de las anteriores; linda: Oriente y Poniente, con restante finca; Mediodía, Antonio Vilaspasa, y Norte, con José N.

Otra finca rústica en igual término, llamada Rempisades de Damunt y Aumadella, que linda; Oriente, Félix Mirabet; Mediodía, con camino; Poniente Mateo Claverol, y Norte, con restante finca.

Otra finca rústica llamada Huerto de casa; linda: Oriente, con José Mirabet; Mediodía y Norte, con restante finca, y Poniente, con la calle.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores llamada Vedad, de cabida 4.358 centiáreas; linda: Oriente y Poniente, camino; Mediodía, José Garetá, y Norte, con restante finca.

Otra finca rústica en igual término,

llamada Clot de la Mata, de cabida 10.895 centiáreas; linda: Oriente, Antonio Vilaspasa; Mediodía y Poniente, con tierras de la misma propiedad, y Norte, camino.

Otra finca rústica en dicho término, llamada Cortes de Serelló, de cabida 2.179 centiáreas; linda: Oriente, con Vilaspasa; Mediodía y Norte, con restante finca, y Poniente, camino.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Llau de la Coma, de cabida 8.716 centiáreas; linda: Oriente, José Llobet; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, José Garetá.

Otra finca rústica llamada Lliná de la Canaleta, de cabida 3.179 centiáreas; linda: Oriente, Antonio Boixadera; Mediodía, José Aguilá; Poniente, con la misma heredad, y Norte, barranco.

Otra finca rústica llamada Los Pous, en igual término de las anteriores, linda: Oriente y Mediodía, José Mirabet; Poniente, José Aguilá, y Norte, con restante finca.

Otra finca rústica en igual término, llamada Nogué Fort, de cabida 8.716 centiáreas; linda: Oriente y Norte, Ramón Bous; Mediodía, Félix Mirabet, y Norte, Antonio Vilaspasa.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Tusal de Capsó de Mariano, de cabida 2.179 centiáreas; linda: Oriente, José Mirabet; Mediodía, Juan Mirabet; Poniente, Antonio Sirera, y Norte, Antonio Boixadera.

Otra finca rústica, llamada Era del Farreginal, que linda: Oriente, Antonio Sirera; Mediodía, José Mirabet; Poniente, Camino, y Norte, con la misma heredad.

Una casa llamada Nova, en el pueblo de Alsina; linda: Oriente y Mediodía, con la calle; Poniente y Norte, con tierras de casa Miguel.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAMUNT

D. Antonio Coll Roca.

Una finca rústica en término de Aramunt y partida llamada Clops, de cabida 5.141 centiáreas; linda: al Norte, con Francisco Guixá; Mediodía, con José Canals; Oriente, con Pedro Castells, y Poniente, con camino.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDIA DE TREMP

D. José Ardiaca Abella:

Una finca rústica en el término de Guardia de Tremp, en la partida llamada Colominas y Costas, de cabida 11.379 centiáreas; linda: Oriente, Antonio Baldomá; Mediodía, Ramón Pinós; Poniente, Pablo Bohé, y Norte Comunal.

Otra finca rústica en igual término y partido Teuleres, de cabida 1.372 centiáreas; linda: Oriente con comunal; Mediodía, con Antonio Brunet; Poniente, con la acequia, y Norte, con Pablo Prió.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Huerta, de cabida 363 centiáreas; linda: Oriente, con comunal; Mediodía, con Antonio Gaset; Poniente, con Brasal, y Norte, con Francisco Miret.

Una casa en el pueblo de Sellés,

agregado de Guardia de Tremp; linda: Oriente, con camino; Mediodía, Antonio Monsó; Poniente, Manuel Monsó, y Norte, Antonio Gaset.

Otra casa en el mismo pueblo de Selle, linda: Oriente, Mediodía y Poniente, con tierras comunales, y Norte, con José Feliú.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tremp, 10 de Abril de 1920.—El Agente, Antonio Domingo.

P—2185

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Josefa Jiménez, 274,43 pesetas.  
B. Pascual Villar, 225,36.  
Martín Alcalá Zamora, 225,37.  
Jaime Abiar Mella, 187,11.  
Magdalena Hernández, 187,11.  
Eugenio Cortés, 187,11.  
Antonio Urrutia, 168,40.  
Pedro Ruiz, 148,44.  
Guillermo Antón, 148,44.  
Delfín Mosé Urroz, 109,77.  
Loriz y Ezquerria, 118,23.  
Cooperativa Ferroviaria del Norte, 109,77.

Claudio Andrés Varela, 109,77.  
 Isabel Sebastián Vargas, 219,54.  
 Miguel Ganchola, 161,75.  
 Miguel Ganchola Peg, 161,75.  
 Evaristo Pérez, 109,77.  
 Julio Sebastián, 109,77.  
 Mariano Lapidra, 67,36.  
 Manuel Alconchel, 69,79.  
 Romualdo Alfonso y hermano, 67,36.  
 Pascual Pallarés García, 13,31.  
 Marcelino Barbastro Casanova, 67,36.  
 Josefa Cabañas, 79,70.  
 Ladislao Codesque, 67,36.  
 Andrés Lober Sepúlveda, 65,57.  
 Miguel Serrano Sánchez, 65,56.  
 Mariano Gracia García, 65,57.  
 Eduardo Fernández Méndez, 67,36.  
 Isabel López Blas, 83,16.  
 Melchor Villamia, 83,16.  
 Rafael Arilla Pérez, 83,16.  
 Pío Beldosa, 83,16.  
 Víctor Valduque Marín, 83,16.  
 Mariano Urzainque Nogués, 83,16.  
 Leonor Moreno, 83,16.  
 Celedonio Vinues y Vinues, 83,15.  
 Manuel Ballado, 66,53.  
 Antonio Martínez Ruiz, 66,53.  
 Florentín Gálvez, 12,47.  
 Antonio Mur Buisan, 8,32.  
 Juan Fernández, 55,44.  
 José Miguel Arto, 55,72.  
 Manuela Ejarque Ejarque, 55,72.  
 Basilio Marco Fernández, 62,37.  
 Mariano Lapidra, 62,37.  
 Manuel Labarte, 62,37.  
 María Badía Arruero, 62,37.  
 Domingo Santolaria, 62,37.  
 Policarpo Sanz Pardo, 62,37.  
 Mariano Redondo, 62,37.  
 Juana Oñete López, 62,37.  
 Manuela Sanz, 62,37.  
 Francisca Alemany, 62,37.  
 Francisco Oliste Marín, 41,58.  
 Simón Serrano Blasco, 41,58.  
 Miguel Sainz Sainz, 41,58.  
 Bárbara Muñoz Clemente, 41,58.  
 Juana Martín Rubio, 41,58.  
 José María Bernad, 29,11.  
 Julián Torrellas, 26,61.  
 Julián Gimeno Vicente, 26,62.  
 Julián Alcubierre Caton, 26,62.  
 Santiago Lopera Relancio, 22,53.  
 Pedro Gutiérrez Moreno, 22,53.  
 Ramón Ponce y León Pinto, 22,45.  
 Blas Ortiz Gómez, 22,45.  
 Ambrosio Isiegas, 22,45.  
 Asunción Escudero, 22,45.  
 Celedonio Boira, 22,45.  
 Prudencio Alegría, 22,45.  
 Andrés Gómez Lanuza, 22,45.  
 Práxedes Tejero, 22,45.  
 Carmen Molinos Artajona, 22,46.  
 Pedro Martínez Hernández, 22,46.  
 Mariano Iglesias, 22,45.  
 Benito Lorente, 22,46.  
 Josefa Mairal Blesa, 22,45.  
 Jerónimo López, 22,46.  
 Pedro Martínez, 22,46.  
 José Vicente Suesma, 22,45.  
 Lucio Ramos Ramos, 22,45.  
 Manuel Soro Carrillo, 22,45.  
 Ramón Enfedaque, 22,46.  
 Gregoria Andreu Plano, 22,45.  
 Nicolasa Navarro, 22,45.  
 Pedro Carrillo, 22,46.  
 Justo Pinilla Lacueva, 22,45.  
 Julio Lavilla Cester, 22,45.  
 Saturnino Ramos Lorenzo, 22,45.  
 Ignacio Velilla Ruiz, 22,45.  
 Angela Baqué Gómez, 22,45.  
 Victoria Pensan Sánchez, 22,46.  
 Manuel Bandín Gutiérrez, 22,45.

José Alquézar Domingo, 22,45.  
 Valero Garcés Mombiola, 22,45.  
 Justo Clavería García, 22,45.  
 Juan Gavín Jabara, 22,46.  
 Joaquín Durán Arnal, 22,46.  
 Matilde Perales Asensio, 22,45.  
 Daniel Gazulla García, 22,45.  
 Joaquín López Villares, 22,46.  
 Enrique Sáenz Labuena, 22,45.  
 Sebastiana Artiaga, 22,45.  
 Luis Cortés Bernal, 34,65.  
 Antonio Martín Soler, 34,65.  
 José Monreal López, 34,65.  
 Bonifacio Magallón, 22,45.  
 Antonio Celma Llop, 22,45.  
 Emilio Millán y Millán, 22,46.  
 Fermín Ribas Peralta, 22,45.  
 Tomás Tobajas, 22,45.  
 Dionisio Uson, 22,46.  
 Hilario de Val Rigal, 22,45.  
 Pascual Pascual Gayé, 22,45.  
 Genaro Carricas Calvo, 22,46.  
 Dionisio Uson Gargallo, 22,46.  
 Francisco Lahoz, 22,45.  
 Presentación Millán y Millán, pesetas 22,45.  
 Carmelo Montesa, 22,46.  
 Félix Molina Fernández, 22,45.  
 Felipe García Alonso, 6,65.  
 Carmen Conesa Membrado, 24,19.  
 Juan Ferrán Corral, 22,45.  
 Victoriano Ferrás Planas, 22,45.  
 Petra Liñán Pérez, 22,46.  
 Alfredo Romero Marroquín, 22,45.  
 Ana Anton Pradas, 22,45.  
 Francisco Galipienzo, 22,45.  
 José Loscertales Bernad, 22,45.  
 Francisco Andrés y Andrés, 22,46.  
 Blas Gómez Murillo, 22,45.  
 Basilio García Lozano, 22,45.  
 Clementa Salafranca Aragonés, 22,45.  
 Luis Cerdán Lirán, 22,45.  
 Francisco Bujeda, 22,45.  
 Roque Leal Miguel, 22,45.  
 Sixta Francia Vitaller, 22,45.  
 Juan Arcega Fernández, 22,45.  
 Lorenzo Ara Oliván, 22,45.  
 Encarnación García Lopetegui, 22,45.  
 Andrés Rodríguez Capela, 91,48.  
 Juan Contreras Muñoz, 207,90.  
 Marcelino Salinas, 20,79.  
 José Izuel, 819,81.  
 Joaquín Otto, 91,48.  
 José Ara Fernández, 91,47.  
 Juan Aguilar Aguas, 91,48.  
 Toribio Pascual, 164,58.  
 Miguel Delgado Fraguas, 321.  
 Juan Sebastián San Miguel, pesetas 160,50.  
 Demetrio Felices Bescos, 160,50.  
 José Petriz (a) Trompeta, 160,50.  
 Pantaleón Cubero, 160,50.  
 Pedro Riber Elías, 160,50.  
 Pedro Cebollada, 160,50.  
 Andrés Gracia, 160,50.  
 Ventura Orce, 160,50.  
 José Alquézar, 160,50.  
 Ramón Tutor, 160,50.  
 Tomás Royo, 160,50.  
 Felipe Alaiz Pablo, 20,75.  
 Ramón Losada Rosel, 39,08.  
 Antonio Val, 9,56.  
 Andresa Flé Hernández, 9,56.  
 Pedro Mata Berges, 21,83.  
 Bernardo Janio García, 36,87.  
 Mateo y Biscor, 36,87.  
 José Salvador Salveña, 18,43.  
 Vicente Royo Pérez, 18,43.  
 Bernardo Janio García, 24,25.  
 Valdés y Bienzobas, 24,25.  
 Victoria Guerrí Lecha, 53,71.  
 José Condal Jantoba, 315,31.  
 Antonio Martínez Rico, 9,70.  
 Miguel Delgado, 58,21.

Juan Ormigón García, 187,25.  
 Domingo Martín Torres, 97,02.  
 Pilar García Ara, 97,99.  
 Andrés Rodríguez Capelo, 33,96.  
 Claudio Franco, 48,50.  
 Antonio Cubero Camañés y hermano, 77,62.  
 Ricardo Morales Peón, 69,30.  
 Victoria Guerrí Lecha, 6,30.  
 Próspero Sánchez San Agustín, 32,02.  
 Cecilia Pobar García, 32,02.  
 Juan Gavín Ibarra, 32,02.  
 Próspero Sánchez San Agustín, 31,53.  
 Juan Gavín Ibarra, 31,53.  
 Cecilio Pobar García, 31,53.  
 José Argué, 19,45.  
 Cecilio Pobar García, 19,40.  
 José Abello Puértolas, 100,42.  
 Manuela Amillas Etxoso, 17,33.  
 José Luceni Callejo, 36,38.  
 Rafael Bosqué Albiol, 90,95.  
 José González Bellido, 90,95.  
 Francisco de Asís Martín Daroca, 90,96.  
 Celso Juaniquet, 90,95.  
 Francisco Barrao Coll, 90,96.  
 José Ardany Prida, 90,95.  
 Emiliano González, 90,96.  
 Cayetano Sevil España, 111,43.  
 Rufino Gil Anadón, 11,43.  
 Jomies y Gracia, 111,44.  
 Mariano Bernardos, 69,85.  
 Yanguas y Garasa, 69,86.  
 Andrés Muñoz Acosta, 34,93.  
 María Bel Berges, 69,85.  
 Gregorio Azcárraga, 32,23.  
 Pablo Gracia, 55,72.  
 María Vera Villar, 55,72.  
 Pablo Dueso Rioja, 55,72.  
 Arantegui y Joven, 84,82.  
 José Bordonava, 42,41.  
 Angeles Salamero, 42,41.  
 Tomás Martínez, 42,42.  
 Emilio Delpón, 42,41.  
 Ricardo Morales Plon, 84,83.  
 Bienvenido Ezguerra, 27,65.  
 Adelaida Rota Ostariz, 27,65.  
 Félix Ferrer, 27,65.  
 Petra Ferrer Liñán, 22,45.  
 Dolores Colás Carrascón, 22,46.  
 Roque Ruiz Cortés, 29,38.  
 Miguel Gil Marín, 5,82.  
 Pascual Adan Bedalla, 32,92.  
 Mateo y Biscor, 22,45.  
 Damián Espí Bello, 26,26.  
 José Gracia Sierra, 22,18.  
 Zacarías Siso, 22,45.  
 Nicolás Baraza, 22,45.  
 José Millán, 22,46.  
 Narciso Abad, 22,45.  
 Ramón Esteban García, 22,46.  
 Domingo Benedicto Esteban, pesetas 22,45.  
 Julián Rodes, 22,46.  
 Pedro Gracia Cortés, 22,45.  
 Tomás Companys, 22,45.  
 Emilio Marqués Vicente, 22,45.  
 Antonio Urrutia, 22,46.  
 Vicente Royo Pérez, 22,46.  
 Mariano Redondo Serrano, 22,45.  
 Constantino Esteban Campillo, pesetas 22,45.  
 Ramón Fornies Meiano, 22,46.  
 Isidro Gracia Mora, 11,22.  
 Juan Fernández, 11,23.  
 Román Guadé Monforte, 22,45.  
 Julio Lacambra Ortigas, 22,45.  
 Luciano Alaman Benito, 67,36.  
 José Naval Lerín, 22,45.  
 Pedro Moradó Miana, 91,48.  
 Antolín Cipriano Villanueva, hermanos, 22,45.

Zaragoza, 3 de Abril de 1920.—El Recaudador, Pedro Estella.

P—2-338

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIBERA DE ARRIBA**

Don Mariano Cuesta Lavandera, Presidente de la Junta general de Repartimiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que habiéndose llevado a efecto en este Concejo en Real decreto de 11 de Septiembre el ejercicio de 1919-1920 el repartimiento general que determina el de 1918, a cuyo efecto se constituyeron las Comisiones de Evaluación correspondientes, haciéndose el cómputo de utilidades que sirvieron de base a dicho repartimiento, y no habiendo alteración ni causa justificada para variar las estimaciones hechas ni las personas nombradas, los contribuyentes en él comprendidos que no presenten reclamaciones justificadas dentro del término de quince días ante esta Junta (Secretaría del Ayuntamiento), se entiende que aceptan tanto el cómputo y cuotas del año anterior, como la constitución de las mentadas Comisiones, procediéndose acto seguido, según acuerdo de la Junta Municipal, a la formación del reparto para el ejercicio de 1920-1921, y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales.

Ribera de Arriba y Mayo 19 de 1920.—Máximo Cuesta.

M—3394

**ANUNCIOS OFICIALES**

**SOCIEDAD ANGLO ESPAÑOLA COOPER DE SUPERFOSFATOS Y PRODUCTOS QUIMICOS**

Se convoca a los señores accionistas para dar cuenta la Comisión liquidadora de sus gestiones en la liquidación y disolución de la Sociedad y para la adopción de acuerdos que se estimen oportunos.

La Junta se celebrará el día 17 del actual, a las once de la mañana, en el Hotel Iberia, calle del Arenal, 2; siendo preciso para la asistencia la presentación de las acciones o resguardos de su depósito.

Madrid, 5 de Junio de 1920.—La Comisión liquidadora.

X—1354

**HOTEL RITZ, MADRID (S. A.)**

Sorteo de obligaciones.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que el día 11 de corriente, a las doce de la mañana, se celebrará en el domicilio social, plaza de la Lealtad, 1, el sorteo de las obligaciones hipotecarias que corresponde amortizar en el año en curso.

Madrid, 8 de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—1352

**LA CUCHILLERIA MECANICA**

SOCIEDAD ANONIMA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Caja .....	182,90
Maquinaria y enseres.....	42.965,77
Mobiliario .....	8.145,06
Mercaderías .....	21.462,50
Fondo pérdida capital.....	26.737,34
A. Barriquand & Marre, Paris	1.636,43
	<b>104.130,00</b>
PASIVO	
Capital .....	100.000,00
M. Redonnet, Madrid.....	1.130,00
	<b>101.130,00</b>

Madrid, 31 de Diciembre de 1919.—Por La Cuchillería Mecánica (S. A.).—Ramón Arroyo, Consejero.

X—1348

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE**

Segunda convocatoria.

No habiéndose hecho en el plazo marcado por los Estatutos de esta Compañía depósito del suficiente número de acciones para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Mayo último, el Consejo de Administración convoca de nuevo para el día 19 del actual, en segunda convocatoria. Los acuerdos de esta Junta serán válidos cualquiera que sea el número de acciones en ella representadas, conforme al artículo 32 de los referidos Estatutos.

Para el derecho de asistencia habrán de depositarse en las oficinas de la Compañía, en Madrid o en Alicante, con cuatro días de anticipación al señalado para la Junta, los títulos definitivos que disponen los Estatutos.

Madrid, 7 de Junio de 1920.—El Consejo de Administración.

X—1344

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres sacar a concurso las plazas de Arquitecto y Delineante municipal, vacante la primera por no haberse posesionado el nombrado en los plazos concedidos para ello y la segunda por renuncia del que la desempeñaba, dotados con 5.000 pesetas y 2.500 pesetas, respectivamente, se anuncia para que los interesados que quieran solicitarlas presenten las instancias y documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente del que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, teniendo en cuenta el Arquitecto que sea nombrado que además de las obligaciones generales propias de este cargo, no podrá aceptar ni dirigir obras particulares, en las que con arreglo a las Ordenanzas tenga que intervenir como Arquitecto municipal, y que para el

cargo de Delineante tiene que reunir una de estas condiciones: ser Aparejador, Ayudante, Sobrestante o Delineante de Obras públicas.

Cáceres, 15 de Mayo de 1920.—El Alcalde Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal.

X—1345

**COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS (S. A.)**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Fusina, núm. 9.

Según previene el artículo 21, para poder asistir a la Junta los señores accionistas, deberán depositar sus títulos o resguardos, con seis días de anticipación, en la Caja de la Compañía, en el Banco Hispano Americano, de Zaragoza; en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián; o en La Vasconia, de Pamplona; y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 4 de Junio de 1920.—Por el Consejo de Administración.—El Vocal Secretario, José Garí Gimeno.

X—1347

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 82.741 a nombre de doña María Escolar Triueros, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de Junio de 1920.—El Jefe de la Caja, Enrique Marcos.

X—1350

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100.
Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100.
Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

**TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS**

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea.
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.
De 90.001 en adelante, a 1,00 id. id.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, número 20.